



Código 2022/68

AYUTAMIENTO DE MALGRAT DE MAR

ANUNCIO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES AL TRANSPORTE PÚBLICO A LOS JÓVENES QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA

El Pleno del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, en fecha 7 de abril de 2022 aprobó inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en forma de Becas individuales al transporte público a los jóvenes que cursan enseñanzas de educación post obligatoria que otorga el Ayuntamiento de Malgrat de Mar. Se publicó en el BOP de 27.04.2022 y en el DOGC de 27.04.2022. Transcurrido el plazo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación, por lo que se han declarado aprobadas de forma tácita. En fecha 08/07/2022, por resolución de Alcaldía 2462/2022, se han declarado aprobadas definitivamente.

Así, se publican íntegramente para el conocimiento general.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN FORMA DE BECAS INDIVIDUALES AL TRANSPORTE PÚBLICO A LOS JÓVENES QUE CURSEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA

La concejalía de Juventud consciente de la dificultad de los jóvenes estudiantes para acceder a los estudios reglados no obligatorios y de la necesidad de disponer de recursos que los ayuden en su trayectoria formativa, quiere establecer estas ayudas para aquellas personas que como mínimo lleven los últimos tres años empadronadas en el municipio, que tengan entre 16 y 30 años, y que estén cursando ciclos formativos de grado medio (CFGM), ciclos formativos de grado superior (CFGS) y estudios universitarios (grados, posgrados y másteres).

1. OBJETO I NORMATIVA APLICABLE:

- 1.1. El objeto de estas bases es facilitar el acceso a los estudios de ciclos formativos de grado medio y superior (de especialidades que no estén ofrecidas en el municipio) de todas las familias profesionales incluidos los de artes plásticas y diseño, artísticos y deportivos, y estudios universitarios para

la gente joven del municipio ambos incluidos, que lleve empadronada en el municipio como mínimo los últimos tres años y que estén matriculados en enseñanzas de educación postobligatoria.

- 1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las ayudas en forma de becas de transporte para el curso anterior y el vigente, mediante publicidad y concurrencia pública competitiva, que se corresponde en aquellos supuestos en que la concesión de subvención se establece mediante un orden de prelación de las solicitudes, presentadas conforme los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. Estas Bases, que pueden constar de uno o varios documentos, tendrán que aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento y con la perceptiva publicación en los Boletines Oficiales.
- 1.3. Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:
 - La ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
 - La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
 - El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
 - El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales.
 - El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
 - El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

2. MODALIDAD Y IMPORTE INDIVIDUAL DE LAS AYUDAS:



- 2.1. Serán motivo de ayuda los gastos ocasionados por:

- **Transporte público** (gastos de transporte interurbano hasta el centro educativo).

- 2.2. Las ayudas tendrán una dotación individual única, que para el curso académico anterior y el vigente se establece en 150€ (ciento cincuenta euros) para usuarios de las zonas tarifarias correspondientes tanto al área de transporte metropolitano de Barcelona (ATMB) como el área de transporte metropolitano de Girona (ATMG).

3. **REQUISITOS:**

- 3.1. Los estudiantes tienen que tener 16 años mínimo y 30 años como máximo en el momento de presentar la solicitud. En el caso de los menores de edad, la solicitud tendrá que ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.
- 3.2. Haber estado empadronado/da como mínimo los últimos tres años y residir efectivamente en Malgrat de Mar en la actualidad.
- 3.3. Estar cursando ciclos formativos de grado medio (CFGM), ciclos formativos de grado superior (CFGS) de todas las familias profesionales incluidos los de artes plásticas y diseño, artísticos y deportivos, y estudios universitarios (grados) incluidos los posgrados y másteres.
- 3.4. Que el alumno haya aprobado y/o superado todas las asignaturas al finalizar el curso anterior y o el vigente.
- 3.5. Que ni el/la solicitante ni ninguna de las personas miembros de la unidad familiar ostenten la titularidad plena de otros inmuebles, salvo la vivienda donde residen y un parking.



- 3.6. Estar al corriente del pago de la matrícula para el curso vigente así como estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con la administración.
- 3.7. Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no superen las cuantías siguientes:

Miembros de la unidad familiar	Ingresos brutos máximos (según SMI ¹)	
1	SMI x 1,50 x 14	21.000 €
2	SMI x 2,00 x 14	28.000 €
3	SMI x 2,50 x 14	35.000 €
4	SMI x 3,00 x 14	42.000 €
5 o más	SMI x 4,00 x 14	56.000 €

- 3.8. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. **PROCEDIMIENTO:**

- 4.1. Las ayudas en forma de becas se concederán en régimen de concurrencia pública competitiva.
- 4.2. Las solicitudes que no se hayan podido atender por no disponibilidad de crédito presupuestario se entenderán desestimadas.

¹ SMI (Salario Mínimo Interprofesional). Según el Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, el salario mínimo interprofesional está actualmente fijado en 1.000 € mensuales y 14.000 € anuales (divididos en 14 pagas).



- 4.3. Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malgrat de Mar, al web y al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).
- 4.4. Dar cumplimiento a los trámites procedimentales que en derecho procedan en orden al buen fin y ejecución de los presentes acuerdos.
- 4.5. La concejalía de Juventud será la encargada de realizar la instrucción del procedimiento de entrega de la documentación solicitada, y requerirá a las personas interesadas la enmienda o la carencia de documentación, advirtiéndoles que de no hacerlo se desestimará la solicitud.
- 4.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estas serán examinadas y valoradas por el técnico correspondiente a partir de los criterios establecidos en las bases. Se resolverán en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha tope del plazo de presentación.
- 4.7. Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria la ayuda otorgada.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

- Familias monoparentales: formada exclusivamente por un solo de los progenitores con hijos a cargo o que disponga del carné de familia monoparental (3 puntos).
- Familias numerosas: que dispongan del carné de familia numerosa emitido por la Generalitat de Cataluña (3 puntos).



- Familias con una persona con diversidad funcional: las que acrediten que tienen un miembro de la unidad familiar con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según la Ley de garantía de los derechos de las personas con discapacidad y las normas de despliegue (3 puntos).
- Personas en situación de paro: que dentro del año en curso o el anterior a la convocatoria han estado en situación legal de paro un mínimo de 6 meses y/o que en los últimos meses hayan visto reducidos sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19 (3 puntos).
- El nivel de ingresos de la unidad de convivencia, según la declaración de renta del año anterior (de 3 a 6 puntos).

La puntuación se determinará según la siguiente tabla (basada en el indicador público de la Renta de Suficiencia de Cataluña):

Ingresos – Puntuación:

IRSC	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros o más	
0,95	9.461,68	9.754,31	10.173,85	10.512,98	6 puntos
1,5	14.939,49	15.401,54	16.063,97	16.599,44	5 puntos
2	19.919,33	20.535,39	21.418,63	22.132,58	4 puntos
2,35	23.405,21	24.129,08	25.166,89	26.005,79	3 puntos



Tabla basada en el indicador público del Indicador de la Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC), que será prevista en convocatoria de acuerdo con las actualizaciones que, con carácter anual, sean establecidas.

6. **MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- 6.1. Las solicitudes se tienen que presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo fijado a la convocatoria.
- 6.2. La solicitud, a los efectos de esta subvención, tendrá que presentarse acompañada de la documentación siguiente:
 - 6.2.1. Solicitud en el formulario normalizado que se puede obtener a la Oficina de Atención Ciudadana o a la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat).
 - 6.2.2. Declaración jurada de cumplir con los requisitos:
 - Que ni el/la solicitante ni ninguna de las personas miembros de la unidad familiar ostenten la titularidad plena de otros inmuebles, salvo la vivienda donde residen y un parking.
 - Estar al corriente del pago de la matrícula para el curso vigente así como estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con la administración.
 - Que el conjunto de ingresos brutos de los miembros de la unidad familiar no supere las cuantías fijadas.
 - 6.2.3. Copia del documento identificativo (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, pasaporte) de la persona que solicita la subvención.

- 6.2.4. Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención, y del documento acreditativo de haber realizado el pago.
 - 6.2.5. Formulario normalizado de datos de la cuenta corriendo donde transferir la subvención, que se puede obtener a la Oficina de Atención Ciudadana o a la página web del Ayuntamiento (www.ajmalgrat.cat)
 - 6.2.6. Declaración del IRPF de la unidad familiar sobre el ejercicio correspondiente. En caso de no haber hecho la declaración por no tener obligación, o porque la situación económica de la familia ha tenido un cambio sustancial en los últimos meses, se tendrá que acreditar mediante certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria.
 - 6.2.7. Copia del expediente académico correspondiente al curso vigente donde consten todas las asignaturas aprobadas y/o superadas.
 - 6.2.8. Billetes de transporte que han sido utilizados a lo largo del curso académico vigente para hacer los correspondientes desplazamientos.
- 6.3. La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización de la persona solicitante a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa por medios telemáticos los certificados de la Agencia Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Generalitat, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la autorización para obtener del padrón municipal de habitantes la información relativa al empadronamiento en el municipio de Malgrat de Mar.
- 6.4. Certificados del registro de propiedad por unidad de convivencia.



- 6.5. El cobro de esta subvención vendrá determinado, por un lado, por la presentación a final de curso de una copia del expediente académico donde consten aprobadas y/o superadas todas aquellas asignaturas en las cuales el alumno se ha matriculado y, por otro, de los billetes que han sido utilizados a lo largo del curso académico anterior y el vigente para hacer los correspondientes desplazamientos.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El plazo general de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV, sin perjuicio que el acuerdo de convocatoria establezca un plazo diferente.

8. PROTECCIÓN DE DATOS:

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios se incluirá en la base de protección de datos del Ayuntamiento de Malgrat de Mar y que los datos serán tratados con el fin de gestionar y tramitar esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre este tema.

9. ACEPTACIÓN:

Si en el transcurso de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de la concesión, el beneficiario no presenta



objeciones, la subvención y sus condiciones se entenderán aceptadas tácitamente.

10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las presentes bases, así como el acuerdo de convocatoria, y el acuerdo de resolución se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

11. DISPOSICIÓN FINAL:

Estas bases reguladoras, aprobadas por el Pleno, son vigentes mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Malgrat de Mar, 8 de juliol de 2022

Sònia Viñolas Mollfulleda

Alcaldesa